



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2023 – A – MPCH

Chupaca, 03 de febrero de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

**VISTO:** En sesión Ordinaria del CONCEJO MUNICIPAL N° 05, de fecha 03 de febrero de 2023, EL INFORME LEGAL N° 14-2023-OAJ/MPCH, de fecha 02 de febrero del año 2023 e INFORME N° 035-2023-OPP-MPCH, de fecha 01 de febrero del año 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Proyecto de Ordenanza, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Fundamental, modificada mediante ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la precitada Ley N° 28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76, 01- instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76, 01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, el precitado instructivo también establece que, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios; por lo que, se debe aprobar una nueva norma municipal adecuada a los nuevos lineamientos y disposiciones legales, acorde con los objetivos planteados por la actual administración municipal que garantiza la participación vecinal, y dentro del marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chupaca.

Estando a lo expuesto, contando la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 14-2023-OAJ/MPCH, de fecha 02 de febrero de 2023, la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por los artículos 9° (incisos 8 y 9) y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma:

### **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CHUPACA PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 en la Provincia de Chupaca, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen supletoriamente la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. -** la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación. e informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munichupaca.gob.pe) para su debida publicidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026